

# REPUBLICA DEL PERU



## GOBIERNO REGIONAL PIURA

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°002-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 18 de febrero del 2015

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21538-2013 (principal), de fecha 15 de mayo del 2013; el Informe Técnico Legal N° 005-2015-GRP-490100 de fecha 26 de Enero y el Informe N° 039-2015/GRP-490100, respecto del administrado José Gilberto Villalta Pulache, sobre otorgamiento de terrenos eriazos en parcelas de pequeña agricultura.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de

## REPUBLICA DEL PERU



### GOBIERNO REGIONAL PIURA

fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual contiene en el numeral 32 el procedimiento administrativo de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, a cargo de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Pro Rural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2003-AG, se aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, la cual regula en su Título I el otorgamiento de terrenos eriazos de pequeña agricultura;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 21538-2013, de fecha 15 de mayo del 2013, de folios 29, el administrado José Gilberto Villalta Pulache, solicita el otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, ubicadas en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura;

Que, mediante informe técnico legal N° 005-2015/GRP-490100 de fecha 26 de enero del 2015, de folios 73 al 90, se ha determinado que el administrado ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 5 del D.S. N° 026-2003-AG y con la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), asimismo, respecto a la evaluación de libre disponibilidad, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo 026-2003-AG, se determinó, que el predio eriazo solicitado ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, según plano temático elaborado por el área gráfica, no afecta derechos a favor de terceros y que se superpone totalmente sobre predios inscritos a favor del Ministerio de Agricultura y del Estado



## REPUBLICA DEL PERU



### GOBIERNO REGIONAL PIURA

en las partidas registrales N° 04005112 y 040011787 del Registro de Predios Piura respectivamente;

Que, por otro lado, el Informe antes mencionado concluye que de la inspección ocular, realizada por el equipo técnico legal de la Gerencia, se ha verificado que sobre el predio existe disponibilidad física y que el área real es de 6.1028 ha con un perímetro de 1369.52 ml. Asimismo, de la revisión del proyecto presentado, se concluye que el administrado ha cumplido con presentar el proyecto de factibilidad, de acuerdo a lo indicado en el inciso h) Art. 5 del D. S. 026-2003-AG, siendo este viable económicamente y sostenible en el tiempo, por lo que resulta procedente su aprobación, considerando finalmente, que el valor total del terreno, de acuerdo al arancel de terrenos rústicos aprobado por Resolución Ministerial N° 371-2014-VIVENDA, es de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 66/100 NUEVOS SOLES (S/. 19,533.66);

Que, asimismo se ha emitido el informe N° 039- 2015/GRP – 490100, de fecha 18 de febrero del 2015, que concluye y recomienda que se ha cumplido con el procedimiento de adjudicación de tierras eriazas previsto en el D.S. 026-2003-AG, por lo que resulta procedente expedir la resolución que apruebe la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos, el proyecto pecuario forestal y disponer el otorgamiento del contrato de compra venta previo pago del precio de arancel correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Otorgamiento de terrenos eriazos presentada por JOSÉ GILBERTO VILLALTA PULACHE, identificado con D.N.I. N° 02638841, de

## REPUBLICA DEL PERU



### GOBIERNO REGIONAL PIURA

estado civil soltero, sobre el predio Coscomba ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el proyecto pecuario forestal presentado por JOSÉ GILBERTO VILLALTA PULACHE, a ejecutarse sobre el predio Coscomba, ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, con un área de 6.1028 has, y un perímetro de 1369.52 ml., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, con un área de 6.1028 has, y un perímetro 1369.52 ml., previa cancelación de su valor de S/. 19,533.66 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 66/100 NUEVOS SOLES); conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR** un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto, incluyendo en el contrato de compra venta, la cláusula resolutive pertinente, la cual deberá inscribirse en la oficina registral respectiva, con carga a favor del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO**, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Oficina de la Propiedad Rural PROPURAL.

  
Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO  
Gerente Regional